



Juzgado Promiscuo de Familia

Puerto Rico – Caquetá

Ref. CESACION DE EFECTOS CIVILES DE MATRIMONIO CATOLICO Y LIQUIDACION DE SOCIEDAD CONYUGAL
Demandante. MARIA ALEJANDRA BAZURTO RODRIGUEZ
Demandado. GENTIL FIERRO COMETA
Radicación. 2021-00050-00.

AUTO INTERLOCUTORIO No. 74

Puerto Rico Caquetá, cinco (05) de Marzo de dos mil veintiuno (2021)

Como quiera que la presente demanda reúne los requisitos exigidos por los artículos 82, 84 y 89 del Código General del Proceso, el Juzgado,

RESUELVE

PRIMERO: ADMITIR la anterior demanda de CESACION DE EFECTOS CIVILES DE MATRIMONIO CATOLICO Y LIQUIDACION DE SOCIEDAD CONYUGAL promovida por la señora MARIA ALEJANDRA BAZURTO RODRIGUEZ, a través de apoderado judicial, en contra del señor GENTIL FIERRO COMETA.

SEGUNDO: Notifíquese personalmente el contenido del presente auto al demandado señor GENTIL FIERRO COMETA y, córraseles traslado de la demanda y sus anexos por el término de veinte (20) días, para que la conteste por conducto de apoderado, que debe ser abogado inscrito.

TERCERO: Notifíquese personalmente el presente auto al Personero Municipal en calidad de Ministerio Público y al Defensor de Familia.

CUARTO: Decrétese la medida cautelar del bien inmueble con matrícula inmobiliaria 425-75216 y 425-75217. Comuníquese esta decisión a la Oficina respectiva. Oficiese.

QUINTO: Dejar bajo el cuidado de los menores THALIANA FIERRO BAZURTO Y MARIA EMILY FIERRO BAZURTO a cargo de la señora MARIA ALEJANDRA BAZURTO.

SEXTO: Respecto al embargo y secuestre de bienes sociales y propios, el juzgado se abstiene en decretar toda vez que no se identifica cada uno de ellos.

SEPTIMO: Notifíquese al demandado señor GENTIL FIERRO COMETA de acuerdo al artículo 291 y 292 del Código General del Proceso.

OCTAVO: Reconózcase personería jurídica al Dr. OLGA MARIULKA MORALES OCHOA, como apoderado de la señora MARIA ALEJANDRA BAZURTO RODRIGUEZ, en la forma y términos del poder conferido.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

Firmado Por:

**GUILLERMO HERRERA PEREZ
JUEZ**

**JUEZ - JUZGADO 001 DE CIRCUITO PROMISCO DE FAMILIA DE LA CIUDAD DE PUERTO RICO-
CAQUETA**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

e0950aca656f2dcebf659ec69ed0345c1b04fc226fbb9a17736666a0e255e91e

Documento generado en 05/03/2021 09:43:08 AM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>